



RESOLUCION DE JEFATURA N° 00051-2024-OSINFOR/01.1

Lima, 28 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00001-2024-OSINFOR/05.2.2, del Equipo Técnico; el Acta N° 0007-2024-CET, de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público; el Memorándum N° 00171-2024-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - **OSINFOR**, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, **el Decreto Legislativo**), la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (**NICSP**) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;



Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las “Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera”, con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en adelante, **el Instructivo**);

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00040-2024-OSINFOR/01.1, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; (en adelante, **la CET**);

Que, a través del Acta N° 0007-2024-CET, de fecha 24 de octubre de 2024, la CET aprobó la matriz de diagnóstico de brechas y validó el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del OSINFOR (en adelante, **el Programa de Transición**);

Que, el sub numeral 4.1.3 del numeral 4 del Instructivo, el Titular de la Entidad, aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la Entidad adoptante a propuesta de la CET;

Que, por su parte, el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Funciones del OSINFOR, aprobado Resolución de Jefatura N° 0003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023, señala que, el/la Jefe/a del OSINFOR, es el/la titular de la Entidad y del pliego presupuestal, y ejerce la representación del OSINFOR;

Que, por lo expuesto y atendiendo al marco normativo señalado, resulta necesario emitir la Resolución de Jefatura que apruebe el citado Programa de Transición;



Con el visado de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y, la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; y, el artículo 8 y literal p) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado Resolución de Jefatura N° 0003-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que, en documento adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, remitir el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del OSINFOR ante la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, adjuntando el Anexo en formato digital en Excel y PDF.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.gob.pe/osinfor), en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA

Jefa

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y
de Fauna Silvestre – OSINFOR